

obligados a documentar mediante factura dichas operaciones, bien directamente, bien por medio de persona autorizada con arreglo a derecho.

Madrid, 23 de abril de 1987.-El Director general, Miguel Cruz Amorós.

**12041** RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de la modernización o reconversión de industrias de artes gráficas.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de artes gráficas solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 27 de abril de 1987.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

**12042** RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1987, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se amplía el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 1987.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, a propuesta de la Dirección General de Política Comercial y del Instituto Nacional de Fomento a la Exportación, resuelve autorizar la ampliación del Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales a celebrar durante el año 1987, incluyendo el siguiente certamen:

Fecha	Denominación del certamen	Lugar
28 de octubre a 1 de noviembre.	Fimma-Maderalia: Feria Internacional para la madera y complementos para la industria del mueble, la carpintería y la cerrajería.	Valencia.

Madrid, 7 de mayo de 1987.-El Secretario de Estado, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

**12043** RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 14 de mayo de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 14 de agosto de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 6, 1, 33, 32, 46, 47.

Número complementario: 8.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 21/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 21 de mayo de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 14 de mayo de 1987.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

## 12044 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de mayo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	124,202	124,512
1 dólar canadiense .....	92,567	92,799
1 franco francés .....	20,930	20,983
1 libra esterlina .....	209,168	209,691
1 libra irlandesa .....	187,110	187,578
1 franco suizo .....	85,356	85,570
100 francos belgas .....	337,486	338,331
1 marco alemán .....	69,961	70,136
100 liras italianas .....	9,650	9,674
1 florin holandés .....	62,073	62,228
1 corona sueca .....	19,974	20,024
1 corona danesa .....	18,606	18,652
1 corona noruega .....	18,781	18,828
1 marco finlandés .....	28,707	28,779
100 chelines austriacos .....	995,364	997,856
100 escudos portugueses .....	89,676	89,901
100 yens japoneses .....	88,976	89,199
1 dólar australiano .....	89,736	89,960
100 dracmas griegas .....	93,772	94,007